

Aquilino del Río Villarejo, don Jesús Gómez Coello, don Francisco Javier Goiricelaya Zugasti, don César Saavedra García, don José María Bracho Arana, don Lisardo Orantes Vico, don Eloy Martínez Gutiérrez, don Francisco Linde Ocón, don Rafael Martín López, don Antonio León Herce Fernández, don José Hernández Gómez, don Julio González-Besada Caballero, don Jesús García Quesada, don Laureano Alija Llanos, don José Manuel Domenech Ibarra, don José Vicente Mailló Herrero, don Antonio Martínez Fernández, don Mateo Herrero Magide, don Eustacio González Martínez, don Fernando Ibañes e Ibañes, don Pascual Martínez Carrasco, don Carlos Trigueros Andrés, don Manuel Pérez Batallón López, don Paulino Aramburu-Zabala Landa, don Leoncio Calleja Gómez, don Sebastián Linde Martín, don Francisco Martínez Díaz, don Pedro Jover Carvajal, don José Luis Campo Oñativia, don Augusto Serrano López, don Ramón Gutiérrez Jiménez, don Adolfo Martínez Solís, don Rolando de la Fuente Llano y don Luis D'Alforno Satorras, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Díaz Asenjo y demás recurrentes que se mencionan en el encabezamiento de la presente resolución, funcionarios de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes, contra el Decreto dos mil novecientos cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y cuatro, de veinticuatro de octubre, y desestimación expresa del recurso de reposición, declaramos conformes a Derecho la disposición y acto administrativo recurridos y absolvemos a la Administración de la demanda; sin especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de julio de 1980.—El Subsecretario, Eduardo Gochoategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

21969 *ORDEN de 30 de julio de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Unión Aseguradora Internacional, S. A.» (C-110), para operar en el ramo de incendios.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión Aseguradora Internacional, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de incendios y aprobación de las correspondientes proposiciones para un solo riesgo, para varios riesgos y de riesgo a riesgo, condiciones generales, condiciones particulares para un solo riesgo, para varios riesgos y de riesgo a riesgo, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I. Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

21970 *ORDEN de 2 de octubre de 1980 por la que se conceden a la Empresa «Mariagas, S. A.», los beneficios que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».*

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de julio de 1980 por el que se conceden a la Empresa «Mariagas, Sociedad Anónima» los beneficios establecidos en el artículo 5.º del Real Decreto-ley 11/1976, de 30 de julio, para la instalación de una fábrica de elaboración y concentración de zumos y manipulación de frutos frescos, en el término municipal de Murcia, localización en la que existe un elevado nivel de paro y emigración que justifica la concesión de estos beneficios. Expediente MU-2.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el artículo 5.º del Real Decreto-ley 11/1976, de 30 de julio, ha tenido a bien disponer:

1.º Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Mariagas, S. A.», y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 86 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

C) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de fabricación nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, a la privación de los beneficios concedidos y, en su caso, al abono o reintegro en los Impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

21971 *RESOLUCION de 29 de julio de 1980, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza a la Entidad «Metropolitan Life Insurance Co.» para aceptar reaseguros de riesgos españoles.*

Se concede autorización a la Entidad «Metropolitan Life Insurance Co.», con domicilio en 1 Madison Avenue, Nueva York, N. Y. 10010, para efectuar operaciones de reaseguro aceptado con Entidades inscritas en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, autorización que se limita a los ramos en que opera en su país, señalándole la obligación que esta autorización entraña de remitir anualmente la documentación a que se refiere el artículo 10 del mencionado Decreto.

Madrid, 29 de julio de 1980.—El Director general, Luis Angulo Rodríguez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

21972 *ORDEN de 10 de octubre de 1980 por la que se concede la Cruz de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al personal que se indica.*

Excmo. Sr.: Con motivo de la próxima festividad de la Virgen del Pilar, Patrona de la Guardia Civil, y en atención a los méritos que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General y por considerarlos comprendidos en el artículo 2.º de la Ley 19/1976, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 131), por la que se creó la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz de dicha Orden, en las categorías que se consignan, al personal que se cita a continuación, con expresión de empleo o cargo y Arma o Cuerpo:

Cruz de Oro

Cabo primero don Francisco Villoria Villoria, Guardia Civil.

Cruz de Plata

General de Brigada excelentísimo señor don Eduardo Muñoz Gómez, Artillería.

Gobernador civil de Guipúzcoa excelentísimo señor don Joaquín Argote Alarcón.

Teniente Coronel don Manuel Campos Pérez, Guardia Civil.

Cruz con distintivo rojo

Cabo primero don Juan Hernández Marcos, Guardia Civil.

Cabo primero don Javier Fidalgo Chaudarcas, Guardia Civil.

Cabo primero don Juan Fernández Perea, Guardia Civil.

Cabo primero don Victoriano Sánchez Collazos, Guardia Civil.

Guardia don Jesús Díaz Blanco, Guardia Civil.

Guardia don Ramiro Cerviño Pereiro, Guardia Civil.

Guardia don Francisco López Ruiz Sánchez, Guardia Civil.

Guardia don Manuel Veiga López, Guardia Civil.

Guardia don Ildefonso Sánchez Amil, Guardia Civil.

Guardia don Juan Jiménez Bermúdez, Guardia Civil.